



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

**SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CONVOCATORIA

ELECCIÓN REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL 2016 - 2017

1. OBJETIVO

Convocar a todos los servidores públicos del sector educativo, a la elección de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Ibagué, acorde a la Ley 1010 de 2006 y la Resolución 652 de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo.

2. CONDICIONES PARA LOS ASPIRANTES A SER REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL O RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Conforme a la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, Artículo 3º emitida por el Ministerio de la protección Social, "por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional" adopta la definición de Acoso Laboral así: "1) Acoso Laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo", conforme lo establece la Ley 1010 de 2006, el Ministerio de Trabajo emite la Resolución 652 de 2012, "por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones",

En la Secretaría de Educación de Ibagué, en Comité estará conformado por cuatro (4) representantes del empleador y cuatro (4) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, tanto principales como suplentes que acrediten los mismos requisitos.



**SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Los candidatos que se postulen deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado en la planta de la Secretaría de Educación de Ibagué (en Carrera Docentes y/o Administrativa, de libre nombramiento o en provisionalidad).
2. El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrán conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

CALIDADES: Los candidatos deben tener competencias actitudinales y comportamentales, tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confiabilidad, reserva en el manejo de la información y ética. Así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

3. PRINCIPALES

De conformidad con lo expuesto en la Resolución 00000652 de abril de 2012, capítulo II, artículo 3, serán elegidos como representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral, en la condición de candidatos que obtengan mayoría de votos.

4. TÉRMINOS DE LA INSCRIPCIÓN

Los candidatos a ser representantes de los servidores públicos del sector educativo, ante el Comité de Convivencia Laboral, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas, en el punto (2) del numeral 2, ante la oficina de Bienestar Social-Secretaría de Educación de Ibagué, carrera 4 9-67 del 22 al 27 de abril de 2016.

5. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

La solicitud de inscripción debe hacerse por escrito, con el siguiente contenido:

1. Nombres y apellidos completos, del candidato(a)
2. Fotocopia de documento de Identidad
3. Foto tipo carnet fondo azul

6. FUNCIONES

De acuerdo a la Resolución 00000652 de 2012, artículo 6º: El Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación, tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que pueden constituir acoso laboral, así como las pruebas que la soportan.



**SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confiabilidad.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas, o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector del trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

De acuerdo con la Resolución 00000652 de 2012, Artículo 7º. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.



**SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

De acuerdo a la Resolución 00000652 de 2012, Artículo 8°. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas, con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquirido por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, sesionará con mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

El Comité de Convivencia Laboral se reunirá en las Instalaciones de la Secretaría de Educación o en el lugar donde decidan sus integrantes y el manejo de los archivos, como las actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el



**SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

funcionamiento del mismo, estará a cargo de la dirección Administrativa y Financiera Oficina de Talento Humano.

Las decisiones del Comité de Convivencia Laboral se tomarán por mayoría. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación.

El periodo de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

7 JORNADA DE VOTACIÓN

La votación para la elección de los representantes principales y suplentes de los servidores públicos en la Comisión de personal, se llevará a cabo, el 29 de abril de 2016.

Se dispondrán seis mesas de votación de la siguiente manera:

INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION	PUESTO
German Pardo García	Calle 10 No. 10-20 Barrio Belén	1
José Antonio Ricaurte	Carrera 11 S 21-47	2
San Simón	Carrera 5 33-36	3
Técnica Sagrada Familia	Carrera 5 65-41 Barrio Jordán 3 Etapa	4
Francisco de Paula Santander	Carrera 14 158-59 Barrio Salado	5
Alberto Santofimio Caicedo	Calle 30 4A-65 Barrio la Francia	6

Hora de las votaciones: 8:00 am a 4:00 p.m.

NOTA:

Para ejercer el derecho al voto que le otorga la Ley solo debe presentar el documento de identificación en el momento de hacerlo, o el carné de la Alcaldía.

8. ESCRUTINIO:

El escrutinio general de la votación para la elección del representante de los servidores públicos del sector educativo en el Comité de Convivencia Laboral, tendrá lugar el mismo día de las votaciones, después de las 4:00 p.m., en cada uno de los sitios destinados para ello y los resultados junto con las urnas se deben hacer llegar a la Secretaría de Educación de Ibagué.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

**SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

La presente convocatoria se surte conforme a la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 expedida por el Ministerio de Trabajo, Ley 1010 de 2006, Resolución 00000652 de 2012, del Ministerio de Trabajo y demás disposiciones legales vigentes, que resulten pertinentes.

(Firmado Original)
GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

(Firmado Original)
FLOR ALBA VARGAS SILVA
Secretaria de Educación de Ibagué

Revisó: Luis Alejandro Ángel
Director Administrativo y Financiero

Proyecto: Oscar F.